

**BASES
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO**

El GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, y la COORDINACIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD a través de la DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS y su Director el Arq. Jesús Eugenio Campos Escobar de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 7, punto 4 fracción I; 43 punto 1, fracción II, punto 2, fracción II; 61 numeral 10; 63; y Artículo 90 de la Ley de Obra Pública para Estado de Jalisco y sus Municipios, y Artículos 3 y 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, convoca al procedimiento de contratación por la modalidad de CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO, emitiendo las siguientes:

BASES Y LINEAMIENTOS:

<u>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO CORRESPONDIENTE A INVITACION A CINCO PERSONAS</u>			
NOMBRE DE LA OBRA:	"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN MERCADOS MUNICIPALES"		
Nº DE OBRA:	DOP/SADER/01/2019		
UBICACIÓN:	En la Av. Reforma, cruce con la calle Constitución y Comonfort en el Mercado Municipal Constitución en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.		
PROGRAMA:	Programa de Dignificación y Competitividad en Mercados Municipales, para el ejercicio fiscal 2019.		
EJERCICIO FISCAL:	2019	TIPO DE RECURSO:	ESTATAL
FECHA VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS:	09 nueve de Diciembre del 2019 10:30 A.M.	FECHA JUNTA DE ACLARACIONES	09 nueve de Diciembre del 2019 11:00 A.M.
FECHA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	12 doce de Diciembre del 2019 a las 10:00 A.M.	FECHA DEL FALLO	19 de Diciembre del 2019 02:00 P.M.
TIEMPO DE EJECUCIÓN	13 TRECE DÍAS NATURALES	FECHA DE INICIO	19 DE DICIEMBRE DEL 2019
		FECHA TERMINO	31 DE DICIEMBRE DEL 2019



CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

El presente concurso tiene por objeto adjudicar la construcción de la obra: **"MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN MERCADOS MUNICIPALES"** En la Av. Reforma, cruce con la calle Constitución y Comonfort en el Mercado Municipal Constitución en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco., bajo los siguientes aspectos:

I. REGISTRO DE PADRÓN DE CONTRATISTAS:

La Dirección de Obra Pública integrará la información del Registró Único de contratistas en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con excepción de aquella información que por su naturaleza tenga el carácter de Reservada.

En los archivos de la Dirección de Obras Públicas se resguardará dicho registro, mismo que contendrá como mínimo:

- Nombre denominación y/o razón social del contratista;
- Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio o de personas morales;
- Relación de accionistas o socios;
- Nombre de sus representantes legales, así como la información relativa a los documentos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio o de personas morales;
- Especialidad del contratista y de su representante técnico, así como la información relativa a los contratos de obras o servicios que lo acrediten;
- Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera.

Aunado a lo anterior, se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 46, 69, 127, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140 y 141 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios; artículo 168 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y artículo 10 del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Y de conformidad con los siguientes requisitos para Ingresar al Registro de Padrón de Contratistas, del Gobierno de Zapotlán el Grande, por medio de la Dirección de Obras Públicas:

1. Copia certificada ante Fedatario Público de identificación oficial vigente del interesado del Instituto Federal Electoral (IFE) o Instituto Nacional Electoral (INE), (Persona Física).
2. Copia certificada ante Fedatario Público de identificación oficial vigente del Instituto Federal Electoral (IFE) o Instituto Nacional Electoral (INE), del Administrador General Único y/o Presidente del Consejo (Persona Jurídica)
3. Copia simple del comprobante de domicilio, No mayor a 60 sesenta días de haber sido expedido (Energía Eléctrica, Teléfono, gas domiciliario) (Persona Físicas, Jurídicas y así mismo



- el del Responsable Técnico) En el caso de la persona jurídica debe de coincidir con el domicilio fiscal.
4. Copia simple de la constancia de su Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de impresión reciente.
 5. Copia certificada ante Fedatario Público del Acta Constitutiva y las modificaciones si las hubiera, con su folio mercantil registrado ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio. (Personas Jurídicas)
 6. Copia certificada ante Fedatario Público de la cédula profesional estatal del Apoderado y/o Técnico Responsable que respalde las especialidades solicitadas.
 7. Si otorgan poderes deberán presentarlos en copia certificada ante Fedatario Público con su Registro Público de la Propiedad y Comercio.
 8. Declaración anual del Impuesto Sobre la Renta (ISR) del ejercicio inmediato anterior, con acuse de recibo por parte del SAT.
 9. Constanza de pertenecer al Colegio de Arquitectos o Ingenieros actualizada. Para Personas Físicas y en el caso de Personas Jurídicas para el Técnico Responsable
 10. Constanza de Inscripción actualizada en la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (C.M.I.C.) Para Personas Físicas y en el caso de Personas Jurídicas para el Técnico Responsable, si es que contarán con ella.
 11. Original de la documentación comprobatoria de su capacidad de afianzamiento, independientemente de su capital contable. (Para las Personas Físicas y Jurídica) (Lo otorga una Institución de Fianzas)
 12. Copia simple y original para su cotejo del registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para Trabajadores (INFONAVIT).
 13. Constanza de la Inscripción del Registro de Contratistas de la SIOP actualizada.
 14. Currículum Vitae del interesado o en su caso de la empresa, o de los socios si la empresa es de reciente creación y currículum del Técnico Responsable. Éstos deberán presentarse en original y con firma autógrafa en tinta azul, con historial del contratista en materia de contrataciones y su cumplimiento, el cual contendrá la información de los contratos de obras y servicios, presentar los datos precisos sobre su experiencia y aportaciones relevantes en su especialidad.
 15. Comprobante de Generación del Certificado Digital de FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA de la persona jurídica y/o del responsable Técnico. Emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Los Contratistas que previamente cumplieron con los requisitos anteriormente mencionados y que se les fue otorgada su **CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**, quedan exentos de la presentación nuevamente de los Documentos mencionados en los párrafos anteriores, enumerados del 1 al 15, para el presente Procedimiento de Contratación, salvo los que en caso especial, solicite la entidad convocante y los descritos más adelante en las Propuestas Técnica y Económica, contenidas en el Capítulo III de las presentes Bases de este Procedimiento de Contratación en la modalidad de Concurso Simplificado Sumario.

La determinación de inscribir o no a las contratistas en el registro de contratistas, estará condicionado a la documentación e información presentada acerca de dicha contratista, su representante legal, técnicos y socios.



En caso de no proceder la inscripción de la contratista en el Registro de Contratistas, la Dirección de Obra Pública la notificará dentro de los 15 días hábiles posteriores a su solicitud de inscripción.

Este registro no constituye derechos y obligaciones entre las partes.

Cualquier interesado tendrá acceso al Registro de Contratistas en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, y sus municipios, con excepción, de aquella información que tenga el carácter de información reservada.

En los procedimientos de Concurso Simplificado Sumario o de Adjudicación Directa, la selección de participantes se hará de entre los contratistas que se encuentren registrados tomando en cuenta su experiencia, especialidad, capacidad técnica y antecedentes de cumplimiento en tiempo y en monto respecto de contratos que tengan celebrados con la entidad convocante.

Se considerarán los contratistas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, así como los recursos técnicos, financieros y demás necesarios, de conformidad con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

II. DE LA EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA:

El Director de Obras Públicas de forma conjunta con el Presidente Municipal quién es el titular del Comité de Obra Pública para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, suscribirán el dictamen de procedencia para la contratación de Obras Públicas, sin sujetarse al procedimiento de Licitación Pública, bajo los supuestos de excepción contenidos en los artículos 43 punto 2, punto 3; y 86 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como de aquellos servicios que tengan por objeto la coordinación y supervisión de trabajos; mismo que deberá estar debidamente fundado y motivado, atendiendo las características de cada asunto en particular.

Condiciones para la contratación de obras o servicios relacionados con las mismas, fundados en casos de excepción a la Licitación Pública.

Ante la necesidad de contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, la Dirección de Obra Pública por medio del área de Planeación y Presupuestos elaborarán según corresponda dictamen previo para determinar la modalidad de contratación conforme a lo señalado en el punto 2 y 3 de los Artículos 43, 86 y 87 de la Ley de la Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, el cual deberá estar fundado y motivado, de acuerdo a las circunstancias que concurran en cada caso en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez; circunstancias que asegurarán a la Dirección de Obra Pública las mejores condiciones.

El escrito será procedente cuando se acredite cuando menos uno de los criterios señalados, sin la necesidad de que sean todos y cada uno de ellos y, será suscrito por el Director de Obras Públicas según les corresponda, de forma conjunta con el Presidente Municipal.

El escrito será presentado en la sesión próxima inmediata del Comité de Obra Pública para el Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, a efecto de que el asunto sea dictaminado, para proceder a la modalidad de contratación que corresponda.



III. DE LA AUTORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS EJECUTIVOS:

El Director de Obras Públicas autorizará los Proyectos Ejecutivos que permitan ejecutar las obras públicas y en su caso, los proyectos parciales que permitan ejecutar las obras de gran complejidad, de conformidad con los Artículos 24, 25, 26, 27, 28, y 29 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

La Dirección de Obras Públicas elaborará el dictamen técnico que estando debidamente motivado, acreditará el carácter de Obras de Gran Complejidad a la que así se considere; lo anterior en virtud de que todos los trabajos resultan singulares entre sí.

IV. DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Para la ejecución de Obras Públicas, la Dirección de Obras Públicas deberá contar con los estudios y proyectos, especificaciones de construcción, normas de calidad y el programa de ejecución totalmente terminados.

La Dirección de Obras Públicas deberá prever y acordar, si se requiriera por la magnitud de la obra, la especialización de los proyectos o por la falta de personal, dentro del presupuesto que al efecto le sea asignado a dicha área, que la supervisión se realice por terceros; si así fuera el caso, la aprobación de las estimaciones para efecto de pago, se realizará por la residencia de obra de la Dirección de Obra Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Como parte de la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas, la Dirección de Obras Públicas con la Dirección de Ordenamiento Territorial, observarán las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el sitio en donde se desarrollarán las obras públicas, independientemente de que se trate del ámbito federal, estatal o municipal.

Así mismo, de acuerdo con la normatividad aplicable, previo a la realización de los trabajos, la Dirección de Obras Públicas coadyuvará con la contratista, a efecto de tramitar y obtener de las autoridades competentes a nivel central, los dictámenes, permisos, licencias, etc., o en su caso se precisará en la convocatoria a la licitación pública, la notificación de la invitación en el procedimiento de Concurso simplificado sumario o la notificación de adjudicación directa, aquellos trámites que corresponda realizar al contratista, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado de jalisco y sus Municipios.

V. DE LA APLICACIÓN DE RETENCIONES, DEDUCCIONES, DESCUENTOS Y PENAS CONVENCIONALES:

La Dirección de Obras Públicas a través de la Tesorería Municipal o en su caso según les corresponda, tendrá la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del contrato, además



aplicarán las retenciones, deducciones, descuentos y/o penas convencionales procedentes, por el incumplimiento de obligaciones pactadas en el contrato correspondiente, a cargo del contratista.

VI. DE LOS PLAZOS:

El plazo programado para la ejecución de la Obra será:

FECHA DE INICIO:	19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL 2019
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL 2019
PLAZO DE EJECUCIÓN:	13 TRECE DÍAS NATURALES

Las fechas de inicio y terminación serán las definitivas las que queden asentadas en el contrato de obra pública ajustándose a las condiciones de pago sobre la modalidad de precios unitarios por tiempo determinado de conformidad con los Artículos 61, punto 10, fracción X y 95 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

El plazo de ejecución de los trabajos para la obra será de **13 Trece días naturales**, de conformidad al calendario anexo.

El Inicio y conclusión del procedimiento de Contratación bajo la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, se inicia dando la entrega de las invitación y concluye con la emisión y la firma del contrato o, en su caso, al declarar desierto el concurso de conformidad a lo previsto en el artículo 43, punto 3, fracción IX de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. DE LA SUPERVISIÓN Y RESIDENCIA:

La supervisión de todo el procedimiento estará a cargo de la Dirección de Obras Públicas, a través de su Director el Arq. Jesús Eugenio Campos Escobar o por quien designe éste.

VIII. DE LOS ANTICIPOS:

Se otorgará un anticipo del 25% veinticinco por ciento, de la asignación aprobada para el contrato, para inicio de los trabajos, para la compra y producción de materiales, así como de los insumos, de conformidad a lo que dispone los Artículos 100, punto 2, punto 4, punto 7; y 103 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El anticipo será amortizado, mediante las deducciones que en forma proporcional se efectúen en cada una de las estimaciones que sean presentadas para su pago, debiendo liquidar el faltante por amortizar en la última estimación y en caso de que no sea amortizado en esta forma, "EL CONTRATISTA" se obliga a devolver el faltante a través de un cheque certificado a favor del Municipio de Zapotlán el Grande, a través de la Tesorería Municipal.

IX. DE LOS IMPEDIMENTOS PARA CONCURSAR:



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

En el presente procedimiento no se permitirá la participación de las personas que se encuentren inhabilitadas e impedidas de conformidad con los supuestos del artículo 48 punto 1 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

X. DE LOS OBSERVADORES:

A los actos del procedimiento de Licitación Pública o Concurso Simplificado Sumario podrá asistir cualquier persona en calidad de observador, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos, de conformidad con el artículo 47 punto 1, fracción VIII, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

XI. DE LOS TESTIGOS SOCIALES:

A los actos del procedimiento de licitación pública o concurso simplificado sumario participarán testigos sociales, lo que podrán participar en todas las etapas desde la determinación de la modalidad de contratación de la obra o servicio, según corresponda, hasta la emisión del fallo o la cancelación del mismo, sin que la falta de comparecencia de dicho testigo, en el procedimiento de contratación que se realice no invalidará el mismo de conformidad con los Artículo 49 y 54 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

XII. DE LA FORMA Y PORCENTAJES DE LAS GARANTÍAS:

La Dirección de Obras Públicas, solicitará a los contratistas con motivo de la celebración de contratos y convenios en materia de obra pública y servicios relacionados con las mismas, fianza otorgada por institución autorizada, la cual será calificada y en su caso aceptada, por el Encargado de la Hacienda Municipal conforme a las facultades otorgadas por la Ley.

De acuerdo con lo dispuesto en al Artículo 98 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, quienes celebren contratos en materia de Obras Públicas y servicios, deberán garantizar:

1) Garantía de Anticipo

En caso de otorgarse anticipo, a efecto de asegurar la aplicación correcta del mismo, los contratistas constituirán previamente a su otorgamiento, fianza de garantía expedida por una Institución de Fianzas, por la totalidad del monto del anticipo, a favor del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, depositada a través de la Tesorería Municipal o según corresponda, la fianza estará vigente hasta su total amortización y sólo será cancelada por la Tesorería Municipal ante la Dirección de Obra Pública, previa petición expresa de la Dirección de Obras Públicas o según corresponda.

El contratista a quien se le haya adjudicado el contrato y reciba la notificación de fallo de la licitación, o concurso simplificado sumario o adjudicación directa, deberá entregar la garantía del anticipo dentro de los 10 diez hábiles siguientes a la fecha de la entrega de orden de trabajo, o en su caso, en la fecha establecida para dicho acto.



Se debe garantizar el 100% del anticipo y de presentarse el caso, en la recuperación de los anticipos se deben considerar los intereses de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley de Ingresos de la Federación de acuerdo con lo establecido en el Artículos 98 punto 1, fracción I y punto dos de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 146 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2) Garantía de Cumplimiento.

Esta garantía deberá constituirse a favor del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, a través de la Tesorería Municipal por el 10% del monto total del contrato, incluyendo el IVA;

Deberá ser entregada por el contratista dentro de los siguientes 10 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la orden de trabajo. De conformidad con el Artículo 98, punto 1, fracción II, punto 5 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, no presentar la garantía en este plazo, no se podrá formalizar el contrato, dando lugar a lo señalado en el Artículo 109 punto 1 y punto 2 fracción XII de la Ley citada.

Para el cumplimiento de los convenios se constituirá la garantía a favor del Municipio de Zapotlán el Grande, a través de la Dirección de Obra Pública por el 10% del monto total del convenio, incluyendo el IVA y/o se podrá constituir mediante un endoso expedido por una Institución de Fianzas.

La garantía referida en el párrafo anterior, estará vigente hasta el cumplimiento del contrato o a la conclusión de los convenios que se hubieren formalizado en su caso y/o a la substanciación de todos los juicios de conformidad con el Artículo 282 de la Ley de Instituciones y de Fianzas; y al artículo 119 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

3) Garantía de Vicios ocultos.

Para responder por la buena calidad de las obras ejecutadas, la reparación de los vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad inherente a las obras públicas y/o los servicios relacionados con las mismas, la Dirección de Obra Pública o según corresponda, solicitará al contratista constituir una fianza a favor del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, a través de la Tesorería Municipal, por el equivalente al 10% del monto total ejercido de los trabajos incluyendo el IVA; o del 5% cuando se garantice mediante carta de crédito irrevocable o aportación líquida de recursos en fideicomisos constituidos para ello.

La garantía de vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad, será entregada por el contratista, previo a la recepción de los trabajos o servicios, y se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de entrega y recepción física de los trabajos, por la Dirección de Obras Públicas, siempre que y durante ese periodo no haya surgido una responsabilidad a cargo del contratista, o de haber surgido, haya sido subsanada por el mismo.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, el contratista deberá solicitar por escrito la liberación de garantía, debiendo la Dirección de Obras Públicas previo a su liberación realizar verificación de la obra, y en caso de no existir vicios ocultos procederá con lo solicitado.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, la Dirección de Obras Públicas o según corresponda, deberán notificarlo por escrito al contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de diez días hábiles; transcurrido este término sin que se hubieran realizado, la Tesorería Municipal previa solicitud expresa de la Dirección de Obras Públicas o en su caso, procederá a hacer efectiva la garantía; si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos de los Artículos 113 punto 2, 3 y 5 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Municipios.

Aplicación de garantías.

La Dirección de Obra Pública o según corresponda, integran el expediente correspondiente, para que la Tesorería Municipal reclame la ejecución de las garantías, en los tiempos determinados.

Cuando se presente la rescisión del contrato, la Tesorería Municipal hará exigible la fianza de cumplimiento por su monto total, aunque dicho incumplimiento sea proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Cancelación de las garantías.

La cancelación de las fianzas solamente procederá cuando la Dirección de Obras Públicas o según corresponda, hayan constatado la terminación de los trabajos a entera satisfacción del Ayuntamiento.

La garantía de anticipo solamente se liberará cuando se hayan amortizado totalmente los anticipos otorgados, este proceso se realizará por la Dirección de Obras Públicas ante la Tesorería Municipal, previa petición expresa.

Además de las anteriores, para efectos de garantizar las obras públicas o servicios relacionados con las mismas, queda a discreción de la Dirección de Obras Públicas o según corresponda, el solicitar a la contratista, alguna otra garantía de acuerdo con lo que en su momento sea publicado en las Convocatoria de Licitación o Concurso Simplificado Sumario, o notificación de Adjudicación Directa.

La Dirección de Obras Públicas, observarán ciertos requisitos y condiciones que como mínimo, deberán contener las fianzas para la calificación y aceptación de ésta, mismos que a continuación se señalan:

- a) Deberán expedirse a favor del Municipio de Zapotlán el Grande;
- b) Indicación del importe total garantizado con número y letra;
- c) Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- d) La información correspondiente al número de contrato o acto celebrado, su fecha de suscripción y vigencia de la obligación contractual, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- e) La denominación o nombre del contrato.



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

- f) La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla su objetivo, de tal forma que no podrá estipularse plazo alguno que limite su vigencia, el cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previsto en los contratos;
- g) La fianza deberá estar vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, hasta que la autoridad competente pronuncie resolución definitiva de conformidad con el Artículo 293, de la Ley de Instituciones y de Fianzas;
- h) La vigencia no podrá limitarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal, por lo que la fianza permanecerá en vigor aún en los casos en los que el Ayuntamiento, otorgue prórrogas o esperas al proveedor;
- i) En la fianza deberá preverse que la institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los Artículos 279, 282, 293 y demás relativos aplicables de la Ley de Instituciones y de Fianzas, el procedimiento estará sujeto al pago de intereses que prevé el mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza.

Dentro del presente concurso los trabajos que forman parte de la obra no se permiten subcontratos.

CAPÍTULO II. DEL PROCEDIMIENTO

I. DE LA VISITA

Se llevará a cabo una visita al sitio de realización de trabajos el día 09 nueve de Diciembre del 2019 a las 10:30 doce horas treinta minutos (ES OBLIGATORIA LA ASISTENCIA), el punto de reunión será en la Av. Reforma, cruce con la calle Constitución y Comonfort en el Mercado Municipal Constitución en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; los concursantes que opten asistir serán atendidos por el C. Arq. Jesús Eugenio Campos Escobar, Director de Obras Públicas o la persona que se designe por éste para tal efecto.

Se nombrará lista de los asistentes, el día y hora del lugar convenido acreditándose la asistencia y levantando constancia de ello.

El objetivo de la visita es conocer el sitio de los trabajos para verificar por parte de los concursantes y el supervisor de la Dirección de Obra Pública, que el proyecto que se propone es congruente con el predio, tomando en cuenta su topografía, en su caso construcciones existentes; verificando los planos del proyecto y el catálogo de conceptos que se propone, y que se encuentre completo, tomando en cuenta las condiciones físicas del lugar, ambientales; así como características referentes al grado de dificultad de los trabajos a desarrollar, sus implicaciones de carácter técnico e inspeccionen los lugares donde se realizarán los trabajos, así como las condiciones locales climatológicas y los planos del proyecto.

II. DE LA JUNTA DE ACLARACIONES. (ASISTENCIA OBLIGATORIA)

Se llevará a cabo una junta de aclaraciones, el día 09 nueve de Diciembre del 2019 a las 11:00 once horas, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en el interior del Palacio



Municipal, planta alta, en la Avenida Cristóbal Colón no. 62, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el grande, Jalisco.

Se nombrará lista de asistentes acreditándose la asistencia solamente a los presentes en ese momento. Para las aclaraciones con respecto a los formatos o proceso del concurso, se podrá consultar a la Dirección de Obras Públicas o en su caso al funcionario público que la Dirección asigne para solventar dichas aclaraciones técnicas. El único momento para la aclaración de dudas relativas a las condiciones de ejecución y volumetría de la obra, durante el proceso de preparación de la propuesta será la de la Junta de Aclaraciones.

Las personas que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en las presentes bases, deberán presentar un escrito dirigido a la convocante, en el que expresen su interés en participar en el concurso, por si o en representación de terceros, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y como en su caso del representante.

Las solicitudes de aclaración deberán entregarse personalmente en la Junta de aclaraciones, en el domicilio de la convocante, sitio finca marcada con el número 62 en la Av. Cristóbal Colón, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día y hora señalada para la celebración de la junta, o en su caso mandarse veinticuatro horas antes de la fecha y hora en que se vaya a realizar la citada junta.

Al terminar la citada junta de aclaraciones se levantará acta, en la que se harán constar los cuestionamientos formulados por los interesados y las respuestas de la convocante.

III. DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PRESENTACIONES

Acto de presentación y apertura de presentaciones, garantías, acto de evaluación de proposiciones y firma del contrato.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se efectuará en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas, ubicada en la planta alta de Palacio de Gobierno Municipal, ubicado en Avenida Cristóbal Colón # 62 sesenta y dos, en la colonia Centro, de esta Ciudad, el día 12 doce de Diciembre del 2019 a las 10:00 diez horas, mismo horario que fue señalado en la Invitación, en el entendido que a la hora fijada será cerrado el recinto en que tenga lugar el acto; no aceptándose el acceso de cualquier otro licitante o documento de los mismos.

En este acto de presentación y apertura de proposiciones podrá asistir cualquier persona en representación de los proponentes o contratistas, requiriendo para ello carta poder simple otorgada por el contratista o su representante legal.

Iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, los servidores públicos y los licitantes presentes en los mismos, podrán efectuar ninguna modificación, adición, eliminación o negociación a las condiciones de las convocatorias y/o a las proposiciones de los licitantes.

Cuando la Dirección de Obras Públicas se encuentre habilitada para realizar licitaciones y concursos electrónicos, se estará a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación, en el envío de propuestas dentro de los



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



concursos simplificados sumarios que celebre dicha dependencia. En éste concurso solo se aceptará la participación de personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado y en formato electrónico en disco compacto, se procederá a su apertura, haciéndose constar en el acto del evento la documentación presentada, en su caso la omitida, sin que ello implique la evaluación de su contenido, por lo que todas las proposiciones presentadas se recibirán para su análisis cualitativo y detallado posterior, de conformidad a lo que dispone los numerales 67 y 70 la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y Municipios, y Artículo 89 del Reglamento de la Ley del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para el caso de que la documentación omitida sea necesaria para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, se requerirá por escrito al concursante, siempre y cuando dicha documentación no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición; bajo ninguna circunstancia la convocante puede subsanar incumplimientos en los aspectos técnicos o económicos de las proposiciones de los licitantes.

En este sentido, en el acto de presentación y apertura de proposiciones se desarrollará bajo los siguientes puntos:

1. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, en la que se hará constar el monto de la inversión física ofertada por cada una de ellos, así como la relación de las propuestas desechadas, describiendo las causas debidamente fundadas y motivadas. Se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, fecha que deberá quedar comprendida dentro de los 10 diez días hábiles siguientes, a la establecida para este acto y podrá diferirse por una sola vez y por causa justificada, y debidamente fundada para lo cual se fijará nueva fecha dentro de los veinte días siguientes al acto de presentación y apertura de proposiciones.
2. El acto de presentación y apertura de proposiciones será firmada por los licitantes que hubieren asistido, sin que la falta de la firma de alguno de ellos reste validez o efecto a la misma y de la cual se entregará una copia simple a dichos asistentes.
3. El resultado de la evaluación de proposiciones de este concurso se dará a conocer la fecha establecida para la emisión del fallo, y dicha evaluación será realizada mediante el mecanismo de puntos y porcentajes, de conformidad a lo que establecen los Artículos 73 y 78 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAPÍTULO III DE LA FORMULACIÓN DE PROPUESTAS

Para los efectos de la elaboración de las de las propuestas, deberá ser presentada en moneda nacional (pesos mexicanos) así mismo los participantes deberán adquirir las bases de la convocatoria previo pago, debiendo aceptar o siguiente:

- I. Haber tomado en cuenta los precios vigentes de los materiales, mano de obra, herramienta y equipo, en la zona o región de que se trate para la fecha de apertura para las propuestas.
- II. Haber tomado en cuenta todas y cada una de las condiciones que puedan influir en la determinación del precio unitario para conocer los costos que podrían ser la ubicación del predio



en donde se realizara la obra, las condiciones de acceso al mismo, las condiciones climatológicas y laborales correspondientes a la época del año en la que se realizará la obra, de acuerdo al programa de ejecución del mismo.

Lo anterior independientemente de lo incluido en el análisis en cada uno de los costos directos, indirectos, financiamiento, utilidad y cargos adicionales establecidos.

La aceptación de los precios presentados en las propuestas, para la unidad de obra terminada será satisfacción de la Dirección de Obras Públicas Municipal.

- III. Haber tomado en cuenta que pudiera resultar diferencias, en el momento de ejecución de la obra, entre los volúmenes propuestos en el catálogo de conceptos elaborados por la Dirección de Obras Públicas y los ejecutados realmente aumentando o disminuyendo los mismos y que esto no justificará una modificación en los precios unitarios presentados para cada concepto.
- IV. Considerar en su proposición lo que dispone el Artículo 4 numeral 2 de la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios. el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por concepto de servicio de vigilancia, inspección y control que realiza la Secretaría de la Función Pública, y por acuerdo con la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, relativo a las retenciones del **5 al millar** por obra ejecutada vía municipio de recursos federales y estatales, y que establece que los contratistas con quienes celebren contratos de Obra Pública y de Servicios Relacionados con las Mismas, deben pagar los derechos sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, por concepto de servicio de vigilancia, inspección y control, así como por la retención del **2 al millar** por obra ejecutada en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para fines de capacitación y adiestramiento de los trabajadores de la Cámara de la Industria de la construcción (CMIC).
- V. Haber tomado en cuenta que la modificación al plazo y programa de ejecución de obra, propiciada por causas imputables al contratista como pudiera ser la desatención de la obra, desorganización o falta de capacidad en su personal, ineficiente utilización de la maquinaria y equipo y otras de la misma naturaleza, no justificará cambio alguno en los precios unitarios contenidos en el catálogo de conceptos de la propuesta del adjudicatario.
- VI. En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, documentos distintos a la proposición, PT-2 PT-3 Y PT- 6 descritos en el capítulo III de este convocatoria.

El concursante deberá presentar precios unitarios únicamente para los conceptos contenidos en el catálogo correspondiente y validado en la junta de aclaraciones, tomando en consideración lo siguiente:

1. No deberá proponer alternativas en especificaciones o condiciones de ejecución que sean diferentes a los establecidos en el catálogo de conceptos y/o a lo acordado en la junta de aclaraciones.



2. Todos los documentos que menciona este capítulo, podrán ser presentados elaborados por computadora, generados en hoja de cálculo o procesador de palabras, siempre y cuando se presente en los términos solicitados en cada caso y en hoja membretada.

Todos los documentos necesariamente deberán ser firmados en forma autógrafa y foliados por el representante legal de la empresa y/o por el participante en su carácter de persona física, en todas sus hojas, en los términos que establece el numeral 67 punto 2 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

El organismo se reserva el derecho de comprobar que la firma plasmada corresponda al representante legal de la empresa y/o por el participante en su carácter de persona física.

3. La documentación que se requiere para preparar la proposición y forma de presentación:

Para preparar la proposición técnica y económica, la cual se presentará en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, mediante dos sobres, uno que contenga la propuesta técnica y otro que contenga la propuesta económica ambos cerrados, claramente identificados en su exterior, así como un CD-ROM o disco compacto que contenga ambas propuestas en formato electrónico, las que deberán ir firmadas por el licitante o su representante legal. La documentación distinta a dichas proposiciones podrá entregarse dentro o fuera de dichos sobres a elección del licitante, debidamente identificado en el orden que se establece en las presentes bases. Entregándose de conformidad como se señala a continuación:

- a) Cada una de las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado y sellados en forma inviolable, rotulados con el nombre del participante, el número de concurso y la identificación de la propuesta técnica o económica, así como los documentos distintos a la proposición, mismos que quedará a elección del licitante si los entrega en sobre cerrado o no; debidamente identificables y en el orden solicitados en las presentes bases.
- b) Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas y foliadas en todos sus documentos en forma autógrafa por los licitantes o sus apoderados, según lo que dispone la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en su Artículo 67 punto 2.
- c) Las empresas, personas físicas o morales que participan como asociación, presentarán las propuestas en papel membretado de la empresa designada como representante común, firmadas en todas sus hojas y anexos que la integran por el representante común designado, en términos del Artículo 67 punto 2 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Los documentos contenidos en los distintos sobres serán identificados con los mismos títulos y ordenados en la misma secuencia que la indicada a continuación en los incisos 1) Propuesta Técnica y 2) Propuesta Económica.

I. PROPUESTA TÉCNICA. (PT)



El primer sobre será identificado con el número 1, y el título de "PROPOSICIÓN TÉCNICA", el cual deberá contener los siguientes documentos:

PT 1.- Copia simple de la **CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE**, expedida por la Entidad Convocante, a fin de que se acredite su existencia legal y personalidad jurídica, así como su capacidad financiera, legal y técnica para ejecutar la Obra Pública determinada, de conformidad con los requisitos del Padrón de Contratistas emitidos por la Dirección de Obras Públicas. Los contratistas que no cuenten con la Constancia de Registro, están obligados a entregar los todos y cada uno de los documentos descritos en el punto I de las Declaraciones Generales.

PT 2.- Escrito dirigido al Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en hoja membretada de la empresa, en el que expresen su interés en participar en la licitación o concurso correspondiente, manifestando **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** lo siguiente:

- Que el licitante o concursante es de nacionalidad mexicana.
- Manifestar número de LA CONSTANCIA DE REGISTRO AL PADRÓN DE CONTRATISTAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, a fin de que se acredite su existencia legal y personalidad jurídica.
- Manifestación de que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones de mercado.
- Dirección de correo electrónico y manifestando aceptación expresa, para que las notificaciones personales derivadas del proceso de adjudicación y contratación del presente concurso simplificado sumario, que sean realizadas mediante oficio que se envíe por correo certificado al domicilio que para ello proporcione. (Art. 84 LPAEJ)
- Manifestar el compromiso de someterse a la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y al Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en los términos de las presentes bases de licitación o concurso, sus anexos y las modificaciones que, en su caso, se pudiera efectuar; al modelo de contrato sobre precios unitarios y tiempo determinado, los proyectos arquitectónicos y de ingeniería; manifestado el haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción, que la Dependencia o Entidad Convocante les hubiere proporcionado, así como haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipo de instalación permanente, así mismo manifestar que tiene la capacidad financiera para ejecutar la Obra Pública al momento que se lo requiera el convocante.



PT 3.- Manifestación de **DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**, mediante la cual los licitantes manifiesten de que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la Dirección de Obras Públicas de Zapotlán el Grande, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes.

PT 4.- Original y copia del **RECIBO DE PAGO** de las bases del concurso. (Ambos firmados dentro del sobre). Pago que deberá realizar mediante efectivo, en días hábiles en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ubicado en el interior del palacio municipal, planta alta, sito Avenida Cristóbal Colón no. 62, Colonia Centro de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

PT 5.- Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales del concursante expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de conformidad con el artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación.

PT 6.- Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad, de conocer el sitio de realización de los trabajos y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que la dependencia o entidad convocante les hubiere proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente que, en su caso, le proporcionara la propia convocante y en el programa de suministro correspondiente. (Art. 67, punto 4, fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios).

PT 7.- Descripción de la planeación integral del licitante para realizar los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos que establezcan la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande.

PT 8.- Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad. Art. 67, punto 4, fracción II de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y demás artículos relativos del Reglamento de la Ley de Obra Pública para del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PT 9.- Listado de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado; integrando copia de la carátula del contrato, así como copia del acta de entrega-recepción de los trabajos.



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

PT 10.- Programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado diario por concepto, en formato Excel en una celda y PDF del total de los conceptos de trabajo, este documento deberá agregarse en el CDS que se señala en las presentes bases, utilizando preferentemente diagramas de barras, o bien, redes de actividades con ruta crítica.

PT 11.- Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados de utilización, conforme a los periodos determinados por la convocante, para los siguientes rubros:

- a) De la mano de obra;
- b) De la maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características;
- c) De los materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos, y

PT 12.- Los interesados en participar en la Licitación o Concurso deben garantizar la seriedad de sus proposiciones, mediante certificado de depósito, fianza, cheque no negociable o cruzado a favor de la dependencia estatal encargada de las finanzas públicas, por el importe del cinco por ciento de la garantía total de su proposición, sin considerar el impuesto al valor agregado.

El documento de la garantía debe devolverse cuando se otorguen las garantías contractuales en el caso del contratista, y de inmediato a los demás licitantes, una vez adjudicado el contrato. (Art. 98 Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios).

PT-13.- Correspondiente al Catálogo de conceptos de indirectos.

II. PROPUESTA ECONÓMICA.- (PE)

El segundo sobre será identificado con el número 2, y el título de "PROPOSICIÓN ECONÓMICA", el cual deberá contener los siguientes documentos:

PE 1.- Carta Compromiso.- Debidamente firmada por el representante legal, con papel membretado por la empresa, debiendo indicar con número y letra, el importe total, con la propuesta incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Que conoce y acepta las normas técnicas y particularidades correspondientes a las características de la obra pública; así mismo que conoce y acepta lo establecido en las bases y las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones y el modelo de contrato;

PE 2.- Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición. Este documento formará el presupuesto de la obra que servirá para formalizar el contrato correspondiente, en formato Excel en una celda y PDF, este documento deberá agregarse en el CDS que se señala en las presentes bases.



PE 3.- Tarjeta de conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.

PE 4.- Tarjeta de básicos de los materiales que se requieran para la ejecución de los trabajos que se hayan considerado los materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipos de construcción, especificando las características específicas, las unidades y las cantidades necesarias, los que se deberán señalar el precio ofertado por el licitante.

PE 5.- Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, agrupado por los materiales más significativos y equipo de instalación permanente, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes.

PE 6.- Análisis, cálculo e integración del factor Salario Real Utilizando la UMA conforme a lo previsto en este Reglamento, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios; Integrando salario por jornada, incluyendo: el total de prestaciones anuales, las cuotas obrero patronales establecidas en la Ley del Seguro Social y el INFONAVIT, así como impuestos aplicables estatales y federales y el salario base de mano de obra.

PE 7.- Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.

PE 8.- Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales. Analizado según el Artículo 138 del Reglamento de Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco, tomando en cuenta de forma obligatoria costos por señalización de la obra, así como aspectos de seguridad e higiene para los trabajadores.

PE 9.- Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento, considerando para su integración una tasa de interés igual o mayor al porcentaje mensual que corresponda, al último día del mes anterior, a la fecha de presentación de las propuestas o especificar en base a que indicador específico fija su tasa de interés, anexando copia simple de la fuente de referencia.

PE 10.- Utilidad propuesta por el licitante; de acuerdo al Artículo 73, punto 9 fracción VI, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

PE 11.- Análisis, cálculo e integración de cargos adicionales, de conformidad con el Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

PE 12.- Resumen de importes para la Evaluación por Tasación Aritmética, que será el documento donde los licitantes o concursantes deberán integrar los siguientes rubros en formato Excel y PDF en el CDS que señala en las presentes bases:

- I. Importe por materiales;
- II. Importe por mano de obra;
- III. Importe por maquinaria y equipo;
- IV. Importe por costos indirectos;
- V. Importe de financiamiento;
- VI. Importe por utilidad propuesta;
- VII. Presupuesto Total (Que será la suma de los numerales del I al VI, más los cargos obligatorios establecidos en la Ley, en caso de no coincidir las sumas con el presupuesto base presentada por el concursante, será motivo de descalificación).

PE 13.- Disco compacto, rotulado con el nombre del Concurso o Licitación a la cual está solicitando participar, así como el nombre del contratista, en el cual deberá contener todos y cada uno de los documentos mencionados en los incisos I.-PROPUESTA TÉCNICA y II.- PROPUESTA ECONÓMICA que anteriormente se detallan. En dicho disco se deben de encontrar por reproducidos y digitalizados cada uno de los documentos mencionados, clasificados en dos carpetas cada una de ellas con los títulos "Propuesta Técnica" y "Propuesta Económica" respectivamente. (Este requerimiento será solo obligatorio para contratistas en modalidad presencial).

CAPÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN

Para los efectos de contratación de servicios y con el objetivo de buscar las mejores condiciones para el Gobierno Municipal de Zapotlán, en cuanto a calidad, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía, se establece para el Procedimiento de Contratación en la modalidad de Concurso Simplificado Sumario, la posibilidad de utilizar los mecanismos para la evaluación de las propuestas, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios.

Y de conformidad con los siguientes criterios generales la convocante requerirá al participante llevar el control de la calidad de las obras de que se trate, para lo cual la convocante valorará el sistema que al respecto presente el concursante, y se incluirá cuando la convocante, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de las obras, y que así lo requiera.

- La suficiencia presupuestaria requerirá ser acreditada mediante la asignación presupuestal global o específica de acuerdo con lo establecido y/o por el Oficio de Liberación de Inversión.
- Para los contratos que se celebren, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, se deberá observar lo dispuesto en los Artículos 9 y 41 Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- El H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, en forma general, para atender lo señalado en el Artículo 134 Constitucional, adjudicará los contratos de Obras Públicas, a través de



concurso simplificado sumario o por licitación pública mediante convocatoria pública, a fin de asegurar a la Institución las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, y podrá optar, bajo su responsabilidad de conformidad con el Artículo 73 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios, llevar en su caso los procedimientos de excepción a que se refiere el Artículo 143, punto 1 y 2 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios, correspondiendo a la Dirección de Obras Públicas someterlo al Comité de Obra Pública del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande.

- Atendiendo las características de las obras y servicios relacionados con las mismas que el H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande requiere, con base en su presupuesto asignado, así como a los umbrales establecidos en los tratados para llevar a cabo licitaciones internacionales, en caso de que no resulte obligatorio por el monto de la inversión, las licitaciones públicas que celebre el Gobierno de Zapotlán el Grande, serán preferentemente nacionales.
- El H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, a través de la Dirección de Obras Públicas, se abstendrá de aceptar propuestas o celebrar contratos con las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 48 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Y así mismo de acuerdo a los siguientes Criterios Específicos para la **PROPUESTA TÉCNICA**:

La evaluación de la propuesta técnica será binaria, la cual consiste en calificar "Si Cumple" o "No Cumple" con los requisitos solicitados en las bases de la licitación o concurso, de conformidad a lo que señalan los Artículos 73 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para la evaluación de la propuesta técnica de las proposiciones en la etapa de evaluación binaria, se deberán verificar, entre otros, los siguientes aspectos,

I. Que cada documento cumpla con todos los requisitos solicitados en las bases de licitación o concurso;

II. Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cumplan con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos;

En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deben cumplir los licitantes se considerarán, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras o servicios similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionadas con la ejecución de los trabajos.

III. Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos, materia del procedimiento de contratación;

IV. Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos;



V. Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente, dicho procedimiento debe ser congruente con el programa de ejecución considerado, así como con el resto de su proposición;

VI. En su caso, el grado de cumplimiento satisfactorio de los contratos celebrados por el licitante con el Municipio;

VII. Tratándose de proposiciones que consideren condiciones de pago sobre la base de precios unitarios;

a. De los programas:

I. Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante;

II. Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;

III. Que los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;

IV. Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente; y

V. Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los períodos presentados en los programas;

b. De la maquinaria y equipo:

I. Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación o concurso y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;

II. Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción propuestas por el licitante sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el licitante o con las restricciones técnicas, cuando la Dirección de Obras Públicas fijen un procedimiento;

III. Que en la maquinaria y equipos de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos o bien los rendimientos vigentes publicados por la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos;

c. De los materiales:

I. Que en el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se especifiquen las cantidades necesarias para la ejecución



del mismo y deberá considerar los desperdicios, mismas. y. en su caso los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate;

II. Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecida en las bases de licitación o concurso;

d. De la mano de obra:

I. Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos;

II. Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos;

III. Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

e. Tarjeta de concepto de trabajo:

I Que en las tarjetas de conceptos de trabajo se hayan integrado los materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipos de construcción, especificando las características específicas, las unidades y las cantidades necesarias para la correcta ejecución de cada uno de los conceptos más significativos.

II. Que la integración de las tarjetas de los trabajos con el programa de ejecución propuesto, así como los programas de utilización de personal y de maquinaria y equipo de construcción, debiendo tomar en cuenta las cantidades de materiales, recursos humanos y demás insumos necesarios en el momento y la zona donde se ejecutarán los trabajos, lo anterior de conformidad con lo solicitado en cada concepto, las especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad que determinen la Dirección de Obras Públicas;

f. Tarjeta de básicos:

I. Que la integración de la tarjeta de básicos se hayan considerado los materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y equipos de construcción, especificando las características específicas, las unidades y las cantidades necesarias;

g. De la integración de indirectos:

I. Que la integración del catálogo de conceptos de indirectos cumpla con los conceptos, cantidades, plazos, recursos humanos, materiales, tecnológicos y demás requerimientos necesarios, solicitados por la Dirección de Obras Públicas para la correcta administración, organización, dirección técnica, vigilancia, medidas de seguridad, supervisión de la ejecución de los trabajos, que realizara el licitante tanto en oficinas centrales como en las oficinas de campo, así como los demás requisitos que se establezcan dentro de las bases de licitación o concurso;



II. Que la información que presente el licitante dentro del catálogo de conceptos de indirectos sea congruente con el resto de su proposición; y

III. Que el licitante demuestre tener conocimiento técnico y de construcción para la integración del catálogo de conceptos de indirectos para proponer que y quienes requiere para la correcta ejecución de los trabajos conforme a la magnitud, complejidad y características particulares de la obra motivo del proceso de contratación que se trate.

Y para los siguientes criterios específicos para la **PROPUESTA ECONÓMICA**:

La Dirección de Obras Públicas sólo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulte solvente por haber superado la evaluación binaria.

La evaluación de la propuesta económica será mediante tasación aritmética, quien determinará quién es el licitante ganador del contrato de obra pública o servicio relacionado con la misma, de que se trate, que se compone de las siguientes etapas:

I. Eliminación por Rango de Aceptación;

II. Determinación de precios de mercado;

III. Determinación de insuficiencias;

IV. Eliminación de propuestas insolventes;

V. Determinación de propuesta solvente más baja, lo que no significa necesariamente la de menor precio.

Para la aplicación de la evaluación por tasación aritmética, los licitantes deberán integrar su propuesta económica con los siguientes rubros:

I. Importe por materiales;

II. Importe por mano de obra;

III. Importe por maquinaria y equipo;

IV. Importe por costos indirectos;

V. Importe de financiamiento;



VI. Importe por utilidad propuesta;

VII. Presupuesto total.

El presupuesto total de cada licitante es la suma de los importes señalados en las fracciones de la I a la VI del numeral 9, más los cargos obligatorios establecidos en la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

La etapa de eliminación de licitantes por rango de aceptación se desahoga mediante el siguiente procedimiento:

I. En las bases de la licitación o concurso se determina un porcentaje como rango de aceptación, que no podrá ser menor del 10% ni mayor del 15%;

II. Abiertas las propuestas económicas, se calcula el importe promedio de las mismas, sin tomar en cuenta los presupuestos presentados por el licitante más alto y el más bajo;

III. Al importe total promedio se le aplica el porcentaje de rango de aceptación, y se le suma para obtener el monto máximo aceptable y se le resta para obtener el monto mínimo aceptable;

IV. Hecho lo anterior, los presupuestos de los licitantes que rebasen el monto máximo aceptable y los que sean inferiores al monto mínimo aceptable, quedarán fuera del rango de aceptación y por tanto serán descalificados del procedimiento.

Para desahogar la etapa denominada determinación de precios de mercado se realizará lo siguiente:

I. Los datos de todos y cada uno de los licitantes se vacían en una tabla donde gráficamente aparecerán la clave asignada de licitante, los importes que propone para cada uno de los rubros a los que se refiere el numeral 9;

II. Iniciando con el rubro señalado en la fracción I del párrafo 9, se procede a calcular el *costo de mercado*, que se obtiene del promedio de las proposiciones registradas por los licitantes para Importe de Materiales, omitiendo de la suma los importes más alto y el más bajo;

III. Una vez determinado el costo de mercado, éste se confronta con el valor propuesto por cada uno de los licitantes en el rubro Importe de Materiales, a efecto de asignarles, en su caso, un valor de *insuficiencia* parcial;

IV. El valor de *insuficiencia* parcial se obtiene mediante la sustracción donde el minuendo es el importe propuesto por cada uno de los licitantes y el sustraendo es el *costo de mercado*; si el resultado es un número negativo, dicha cifra es el valor de *insuficiencia* parcial que le corresponde al rubro de Importe de Materiales y se registra en la tabla en números absolutos;

V. El importe del licitante que habiendo sido sometido a la sustracción con base a los elementos señalados en el inciso anterior, de por resultado número positivo, no acumula valor de *insuficiencia* parcial, por lo que no se anota numeral alguno.



VI. Obtenido el valor de *insuficiencia* parcial de los licitantes respecto al rubro referido en la fracción I del párrafo 11, se procede de la misma manera con los demás señalados en las fracciones II, III, IV y V;

VII. Una vez determinados los valores de *insuficiencia* parcial, con la suma de las mismas se obtendrá, en números absolutos, el valor de *insuficiencia* total de cada uno de los licitantes;

VIII. Hecho lo anterior se determina la solvencia de cada una de las proposiciones mediante la sustracción donde el minuendo es el importe propuesto como Utilidad señalado en la fracción VI del numeral 9, y el sustraendo es el valor de *insuficiencia* total que hubiere acumulado el mismo licitante; si el resultado es un número positivo la propuesta económica se declara solvente y si resulta un número negativo se declara insolvente;

IX. Una vez calificada la solvencia de las propuestas económicas se retirarán del procedimiento las que hubieren resultado insolventes.

Realizada la selección de las propuestas económicas solventes, será ganadora la que ofrezca el presupuesto total menor.

La proposición solvente a la que se le adjudicará el contrato será aquella que haya cumplido los requisitos legales, calificó positivamente la evaluación binaria de la propuesta técnica y presentó el presupuesto más bajo conforme a la tasación aritmética de la propuesta económica.

No obstante el desahogo del procedimiento de evaluación por tasación aritmética de las propuestas económicas, la licitación se declarará desierta cuando la propuesta económica ganadora rebase el presupuesto base previsto para la obra o cuando ninguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos solicitados en la convocatoria o bases.

La tabla señalada en el numeral 11, fracción I deberá contener, los espacios y claves para graficar lo siguiente:

- I. Los rubros y el presupuesto total, a los que se refiere el numeral 9;
- II. El *costo de mercado* de cada rubro;
- III. El valor de *insuficiencia* parcial de cada rubro;
- IV. El valor de *insuficiencia* total de cada uno de los licitantes;
- V. La diferencia en números negativos que determina la solvencia o insolvencia de las proposiciones;
- VI. El presupuesto solvente con presupuesto total menor.

La tabla que contenga el desarrollo de la tasación aritmética deberá ser firmada por el servidor público designado por la convocante y el testigo social.

La tabla que contenga el desarrollo de la tasación aritmética es información pública fundamental.



El desarrollo de la tasación aritmética será expuesto al Comité de Obra Pública, en formato físico o proyección electrónica, conforme a la tabla o plantilla establecida en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas de Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para la evaluación por tasación aritmética se verificarán, los siguientes aspectos;

- I. Que durante la captura de los importes señalados en las fracciones I a la VI del numeral 9 del Artículo 73 de la Ley de Obras Públicas de Estado de Jalisco y sus Municipios, más los cargos obligatorios establecidos en la Ley en cita, y esta suma sea diferente al presupuesto total señalado en el catálogo de conceptos propuesto por el licitante será motivo de desechamiento de la misma;
- II. Que los importes capturados por costos indirectos de financiamiento y utilidad propuesta, correspondan con la aplicación de los porcentajes analizados y propuestos por el licitante en su análisis de precios unitarios.

CAPITULO V DE LOS MOTIVOS PARA RECHAZAR UNA PROPUESTA

La Dirección de Obras Públicas, con base en el Artículo 73 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Artículo 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las bases de este concurso, por conducto de los funcionarios responsables de la apertura, revisión y evaluación de la propuesta, rechazará la misma por cualquiera de los motivos siguientes:

1. El incumplimiento a cualquiera de los requisitos señalados en los Artículos 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas de Estado de Jalisco y sus Municipios y los requeridos en las bases de licitación pública o concurso será causa de desechamiento de la proposición.
2. Si el sobre presentado con la proposición no se encuentra debidamente identificado con los datos del proponente y el concurso respectivo o no se encuentra cerrado; de conformidad a lo que establece el Artículo 67, punto 1, 2 y 3 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios.
3. Si presenta alguno de los documentos solicitados elaborados a lápiz o los presenta con tachaduras o enmendaduras.
4. Si no presenta alguno de los documentos solicitados en el capítulo III, de estas bases de concurso, o presenta alguno incompleto en sus hojas o en los datos requeridos, así mismo cuando los presente con modificaciones en cuanto al contenido especificado en la descripción hecha en el capítulo antes mencionados, o en los formatos en su caso le sean proporcionados por la Dirección de Obras Públicas en el pliego de requisitos correspondiente.



5. Si en las declaraciones del documento "Carta Compromiso" proporciona alguna información falsa o procede con dolo o mala fe en el proceso del concurso, recae en el supuesto del Artículo 147 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios; la cual será causal para rechazar la propuesta.
6. Si propone, en el documento **PT-10 Respecto al Programa De Ejecución Convenido de los trabajos**, un plazo de ejecución diferente al establecido en el capítulo I inciso VI de las bases de este concurso o al modificado en la junta de aclaraciones, según sea el caso, y/o no elabora o presenta la impresión del documento generado por el sistema proporcionado por la Dirección de Obras Públicas. Causal para desechar la propuesta que encuentra su fundamento Artículo 94 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
7. Si en el documento **PT-10 donde se determina el Programa de Ejecución Convenido de los trabajos**, presenta trabajos que no sean factibles de realizar por el orden propuesto o su tiempo de ejecución con relación a las especificaciones y condiciones propias de la obra. Causal para desechar la propuesta que encuentra su fundamento en lo que establece en el Artículo 94 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
8. Si en el documento **PE-9 Del Análisis, cálculo e integración del Financiamiento**, no se toma en cuenta el pago por anticipo estimaciones y/o tasa de interés especificada y no indique la fuente de referencia. Causal para desechar la propuesta que encuentra su fundamento en lo que establece en el Artículo 94 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.
9. Con referencia al documento **PE-3 Análisis De Precios Unitarios**:
 - a) Si falta alguno de los análisis de precios unitarios solicitados en el catálogo de conceptos (Doc. PE-2)
 - b) Si no considera o modifica, para la integración de los precios unitarios (sus cargos de costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad), las especificaciones y normas de construcción del Municipio y lo dispuesto en la minuta de la junta de aclaraciones, circulares y oficios relativos a este concurso.
 - c) Si en la integración de los precios unitarios considera, para los insumos requeridos, costos diferentes a los reportados en el documento **PE-5 Listado de Insumos**.
 - d) Si los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad empleados en este documento son diferentes a los propuestos respectivamente en los documentos **PE-8 Desglose De Costos Indirectos, PE-9 Análisis De Costos De Financiamiento y PE-3 Análisis del Total de Precios Unitarios, PE 11.- Análisis, cálculo e integración de cargos adicionales**, que contiene la determinación de los **cargos por utilidad**; después de haber sido revisadas las operaciones y la integración de los mismos.
 - e) Si presentara alternativas en especificaciones o condiciones de ejecución que sea diferentes a lo establecido.



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



Causal para desechar la propuesta que encuentra su fundamento en lo que establece el Artículo 94 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

10. Con referencia al documento **PE-2 Catálogo de conceptos**, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición.

- a) Si la impresión de este documento no es generada por el programa que para tal efecto entrega el gobierno municipal de Zapotlán el grande o esta impresión se presenta alterada no coincidiendo alguna operación.
- b) Si existe diferencia a +/- \$1.00 entre el precio anotado con letra en este documento y el presentado en el **Análisis de Precios Unitarios** respectivo del documento **PE-3**.
- c) Cuando exista diferencia a +/- \$1.00 entre el importe total de este documento y el propuesto en el documento "carta compromiso".

Causal para desechar la propuesta que encuentra su fundamento en lo que establece en el Artículo 94 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

11. Si la empresa presenta propuesta **INSOLVENTE**, considerando como insolvente aquella que de conformidad a lo previsto por la **Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios, y el del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios** y en su caso de forma supletoria los **Lineamientos en Materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, publicados en el Diario Oficial del la Federación con fecha 09 de Septiembre de 2010;

Causal para desechar la propuesta que se encuentra su fundamento en lo que establece el Artículo 94 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

12. Cuando no se cumpla con lo estipulado en los documentos identificados como **PT2 Escrito con manifestación bajo protesta de decir verdad** y **PT3 de la Declaración de Integridad** indicado en los documentos distintos que forman parte de la Propuesta Técnica, en el punto 1) del capítulo III de estas bases, las cuales se consideran una causal para desechar la propuesta

El no presentar todos y cada uno de los documentos que integren sus proposiciones técnicas y económicas, firmados y foliados; en los términos que establece el Artículo 94 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

CAPITULO VI DE LAS OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

Son obligaciones para el contratista al que se le adjudiquen la realización de los trabajos motivo de este concurso, lo estipulado en los Artículos 73 y 105 de la Ley de Obra Pública para el Estado de



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS



Jalisco y sus municipios, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

- I. Entregar el 100% del PE-3 Análisis del total de los precios unitarios contenidos en el documento PE-2 Catálogo de Conceptos.

Esta entrega será requisito para proceder a la firma del contrato y calendario definitivo de ejecución de trabajos desglosados por conceptos (en barra y montos).

- II. Firmar el contrato respectivo dentro del plazo que fije la Dirección de Obras Públicas, no debiendo ser mayor de 10 diez hábiles a partir de la fecha de adjudicación, Artículo 97, punto 1 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios.

Para el caso de que el concursante ganador no firme el contrato, dentro de un plazo que fije la Dirección de Obras Públicas, por causas imputables al mismo, será sancionado en los términos del Artículo 97 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- III. Garantizar a favor del Municipio de Zapotlán el grande a través de Hacienda Municipal:

- a) Los anticipos que reciban mediante, garantía que deberá constituirse por la totalidad del monto del mismo equivalente al 25% y otorgarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del fallo, de conformidad con lo que establece el Artículo 98 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios.

- b) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades derivadas de los trabajos a ejecutar, el contratista otorgará fianza dentro de los siguientes los siguientes 10 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la orden de trabajo, a favor y satisfacción de la Hacienda Municipal de Zapotlán el Grande, por el importe del 10% del monto total de los trabajos contratados, sin incluir el impuesto del valor agregado, en los términos de los Artículos 98, punto 1, fracción II, punto 5 y 109 punto 1 y punto 2 fracción XII de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

- c) Por vicios ocultos u otras responsabilidades, deberá garantizarse mediante garantía que debe constituirse por el equivalente al 10% del monto total de los trabajos contratados por un término de 01 año calendario a partir de la recepción de la obra, de acuerdo a la naturaleza y características de la misma, de conformidad con los Artículos 98, punto 1 fracción III y 113 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

- IV. En caso de no ser firmado el contrato por el adjudicatario o no entregar la fianza de garantía de cumplimiento en el periodo establecido, este perderá a favor del Municipio de Zapotlán el Grande la garantía de seriedad de su proposición, Así mismo, en caso de no presentar el calendario definitivo de los trabajos, no será motivo de diferimiento para el inicio de los mismos., de conformidad con el Artículo 97 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.



DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

- V. Iniciar los trabajos de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios y Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VI. Es responsabilidad del contratista adjudicatario, el traslado de mobiliario y equipo para su montaje, el resguardo y daños o pérdidas que pueden sufrir el mobiliario y equipo mencionado en el traslado a la obra.
- VII. El Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande a través de la Dirección de Obras Públicas se reserva el derecho de requerimiento de certificados de calidad de los materiales que a su juicio considere pertinentes presentar.

CAPÍTULO VII DE LA ADJUDICACIÓN Y CONDICIONES DEL CONTRATO

La Dirección de Obras Públicas considerará, para efecto de la adjudicación de los contratos, la capacidad de adjudicación de las empresas conforme a lo establecido en los Artículos del 92 al 102 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos al Reglamento Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la acreditación de los contratistas de acuerdo a su información proporcionada de la capacidad declarada a la Dirección de Obras Públicas, en su Constancia del Registro del Padrón de Contratistas. En caso de rebasar esta capacidad con adjudicaciones o contratos en vigor, tomando en cuenta el importe por ejercer, obras por ejecución o asignaciones por concursos ganados, la adjudicación de la obra se fallará a favor de la siguiente propuesta solvente.

La Dirección de Obras Públicas, podrá aumentar, reducir o cancelar conceptos y volúmenes o modificar alguna de las especificaciones de estos, afectando a los propuestos en el documento PE-2 Catálogo de Conceptos, sin que esto justifique reclamación alguna por parte del contratista o repercuta modificación al rendimiento y costos de los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, estableciéndose que el análisis e integración de los precios unitarios nuevos que se generan como conceptos extraordinarios o convenio adicional para las obras motivo del mismo concurso, serán con las mismas bases de costo y rendimiento de los insumos utilizado en conceptos similares del catálogo respectivo.

RETENCIONES.- Se aplicará las retenciones equivalentes al 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones que se formulen por los trabajos ejecutados, para la realización de los servicios de vigilancia, inspección y control sobre las Obras Públicas y Servicios Relacionados con la misma, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, lo que dispone el Artículo 4 numeral 2, 96 numeral 5 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, esto de conformidad con el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, por concepto de servicio de vigilancia, inspección y control que realiza la Secretaría de la Función Pública, y por acuerdo de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco, así como por concepto de retención del 2 al millar por obra ejecutada en el



Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para fines de capacitación y adiestramiento de los trabajadores con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción. (CMIC)

CAPITULO VIII DEL AJUSTE DE COSTOS

Con fundamento en los Artículos 106 y 107 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios, se acuerda que si durante la presencia del durante contrato de obra ocurren circunstancias o acontecimientos de cualquier naturaleza no previstos en el mismo, pero que de hecho y sin que exista dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados conforme al procedimiento establecido de conformidad con la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus municipios, en su caso de aumento o reducción correspondiente, será comunicada la decisión que se acuerde por medio de la Dirección de Obras Públicas.

Para presentar la solicitud de pago de ajuste de precios el contratista tendrá un plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha de terminación establecida en el contrato, o en su caso, la fecha de la última prórroga autorizada o la fecha de terminación del convenio adicional autorizado, vencido el plazo sin que presente la solicitud, no tendrá derecho al pago de este concepto, dicha solicitud deberá ser acompañada de la siguiente documentación:

- a) La relación de los índices nacionales de precios producto con servicios que determine el Banco de México.
- b) El presupuesto de los trabajos pendientes a ejecutar, de acuerdo al programa convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato.
- c) El presupuesto de los trabajos pendientes a ejecutar, de acuerdo al programa de ejecución convenido, determinado a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos, valorizado con los precios unitarios del contrato, ajustados conforme a los proveen los preceptos legales en cita.
- d) El programa de ejecución de los trabajos pendientes por ejecutar acorde al programa que se tenga convenido, a partir del inicio del periodo en el cual se produzca el incremento en los costos.
- e) El análisis de la determinación del factor de ajuste, y
- f) Las matrices de precios unitarios actualizados, aplicados en periodo correspondiente de ajuste.

Toda la documentación generada durante el proceso de ejecución deberá estar validada por la Dirección de Obras Públicas del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande.

En caso de existir alguna inconformidad en el siguiente procedimiento de Concurso o Adjudicación, podrá hacerlo valer ante la Contraloría del Estado o por medio de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, podrán presentar su inconformidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y su reglamento vigente.



El contratista se da por enterado del contenido total de estas bases de licitación o concurso, así como del contenido de las especificaciones generales de construcción complementarias, generales y particulares de las obras, acerca de las cuales expresa su entera conformidad. Así mismo, manifiesta que ha visitado el sitio que deberá trabajar, y ha tomado en cuenta cualquier contingencia que pudiera afectar el desarrollo y la entrega oportuna de la obras; y que formula su propuesta con plena conciencia de todas las circunstancias necesarias.

Este pliego de bases deberá estar contenido dentro del paquete técnico, rubricadas de manera autógrafa por el representante legal en cada una de sus hojas.

TRANSITORIOS

Primero.- Las presentes Bases y lineamientos fueron aprobados de conformidad con Artículo 11 y demás aplicables del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, debidamente aprobado el 18 de Octubre del 2018, mediante Sesión de Ayuntamiento Extraordinaria número 4 cuatro, en el punto número 4 cuatro del orden del día, publicado y promulgado el día 19 diecinueve de octubre del 2018.

**A 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 FECHA PUBLICACION CONVOCATORIA. CD. GUZMÁN,
MPIO. DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE
COORDINACIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE LA CIUDAD**



**ING. MANUEL MICHEL CHAVEZ
COORDINADOR GENERAL DE GESTIÓN
DE LA CIUDAD**



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



**ARQ. JESÚS EUGENIO CAMPOS ESCOBAR
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS**

